

LA GACETA
DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 4 de Marzo de 1893.

Número 52.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.
MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 4. San Casimiro, confesor; san Lucio, papa.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. — Acuerdo N. 176—Rebaja una quinta parte de pena. N. 77. Conmuta una pena por multa.

CARTERA DE GOBERNACION. — Acuerdo N. 48. A-prueba un Detalle.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.
Nº 176.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Marzo de 1893.

Tomado en consideración el memorial de Rosario Mena, procesado por el delito de violación; con presencia del informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Rebajar al expresado reo la quinta parte de la pena á que fué condenado, por estar en el caso del artículo 111 del Código Penal.— Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 177.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Marzo de 1893.

Vista la solicitud de Miguel Corrales y

Rafael Sandí, en que piden se les conmute por multa la pena de confinamiento en Juan Viñas á que fueron sentenciados por el delito de lesiones causadas á José Zúñiga; con presencia del proceso respectivo y en atención al dictamen favorable de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar por ciento un pesos de multa, con la aplicación de ley, la pena que se impuso á cada uno de los expresados reos Corrales y Sandí.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 48.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Febrero de 1893.

Visto el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Marcos de Dota, para la composición del camino que de ese lugar conduce á esta ciudad; visto también el memorial con que el señor don Anselmo Céspedes, se queja de que sus reclamos contra el mismo no fueron atendidos por la Municipalidad de Tarrazú y pide se revoca y rebaje la partida que á él se refiere.

En consideración á que el señor Céspedes presentó oportunamente sus objeciones ante el Jefe Político correspondiente y esta autoridad le ordenó rendir las pruebas que tuviese, de lo cual se abstuvo el reclamante alegando que el procedimiento era el de pedir informe á la Junta detalladora; que pedido ese informe la Junta con pequeñas modificaciones reprodujo su detalle y la Municipalidad le dió su aprobación; que de lo expuesto resulta estar ya ventilada en los términos que señala la ley la oposición del señor Céspedes y que si con el detalle en cuestión se irroga algún perjuicio al reclamante eso depende de él exclusivamente, por haber rehusado probar su demanda y haberse sujetado á lo que sobre ella dijese la Junta;

POR TANTO:

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el detalle en cuestión, de conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:

SAN MARCOS.

Table listing names and amounts for San Marcos, including Nereo Alvarado, Rafael Barbosa, Sucesión de José María Vargas, etc.

Table listing names and amounts for Santa María, including Baltasar Arguedas, Graciano Solís p., Gregorio Solís, etc.

SANTA MARÍA.

Table listing names and amounts for Santa María, including Jacinto Jiménez, Justo Jiménez, Antonio Fonseca, etc.

José Urefia	1-00	Juan Gutiérrez	1-50
Pantaleón Jiménez	3-00	Eliseo Padilla	1-00
Antonio Solís	1-00	Juan Elizondo	1-00
Estanislao Urefia	4-00	Leandro Elizondo h. ...	1-00
Silverio Sáenz	1-00	Clemente Elizondo	1-00
Antonio Fallas	2-00	Moisés Elizondo	1-00
Manuel Solís	1-00	José Quesada	1-00
Alejandro Solís	1-00	Miguel Quesada	1-00
Norberto Solís	5-00	Jesús Bonilla	1-00
Ramón Solís	1-00	Francisco Vargas	1-00
Bartolo Solís	1-00	Pedro Vargas	1-00
Cecilio Solís	1-00	Nicolás López	1-00
Ezequiel Urefia	1-50	Juan Vargas	1-00
Ricardo Retana	1-00	Valerio Jiménez	1-00
José María Mata	3-00	Manuel Fonseca	1-00
Nicolás Mora	1-00	Isaías Barrantes	1-00
José Mata Segura	3-00	Manuel Sanabria	1-00
José Mora Castro	10-00	Ezequiel Chinchilla	1-50
Mariano Cordero	1-00	Joaquín Páez	1-50
Suma			\$ 364-50
Suma total			\$ 840-60

S. E. á O.

Publíquese.—De orden del señor Presidente.—El Subsecretario de Gobernación, RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho va con el día.

	Tomos.	Asiento
Francisco Delgado Murillo	53	3139
María Perfecta Soto Rodríguez	"	3187
Julián Rojas Fuentes	"	3190
José Ramírez Araya	"	3277
Jesús Venegas Castillo	"	3332
Primo Vargas Valverde	"	3344
Máximo Ocampo Pérez	"	3348
Trinidad Picado Bogantes	"	3367
Ramón Salas Sandoval	"	3456
Mercedes Esquivel Campos	"	3467
María Bravo Araya	"	3514
Bonifacio Zárate Arguedas	"	3570

Registro Público. San José, 3 de Marzo de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Marzo 2.—Hoy á las 2 y 45 p. m. fondeó el vapor N. A. "Acapulco" de 1759 toneladas; procedente de Panamá, con 2 días de navegación, 83 tripulantes; capitán Clark y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Vicente Lambert. Carga: 94 bultos mercaderías y 2 sacos de correspondencia.

Marzo 2.—Hoy á las 5 y 30 p. m. fondeó el vapor norteamericano "San José", de 1538 toneladas, procedente de San Francisco de California y escalas, con un día de navegación de Corinto á este puerto. 70 tripulantes, capitán Russell y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: R. L. Smith, J. D. Stow, J. Brenes, D. Zúñiga, A. Telles y esposa, C. Sebinden y Mr. Levy y esposa. Carga: 2280 bultos de mercaderías, con 174½ toneladas, 12 sacos y 5 paquetes de correspondencia.

Marzo 2.—Hoy á las 4 y 10 p. m. fondeó el vapor N. A. "San Juan", de 1496 toneladas; procedente de San Francisco y escalas, con 1 día de corriente á este puerto, 72 tripulantes, capitán Pitts y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Mr. Anderson y Sra. E. Panniski y hermano, Mrs. Newell ó hijos, A. Jenkins, Feo. Durini y Sra., Srita M. Padilla y J. Quenge. Carga: 2100 bultos mercaderías, 6 sacos y 4 paquetes de correspondencia.

Marzo 3.—Añoche á las 8 y 15 zarpó para San Francisco de California y escalas el vapor N. A. "Acapulco", de 1759 toneladas, 83 tripulantes y capitán Clark. Pasajeros: Carlos Laver, Santiago Mouly, Marcus Mason, Angelina Levkowitz y Rosa Farer. Carga, 1789 sacos de café, 2 sacos y 5 paquetes de correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

Marzo 3.—Añoche á las 11 y 30, zarpó para Panamá el vapor N. A. "San Juan", de 1496 toneladas, 72 tripulantes, capitán Pitts y sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A don Carlos Federico Heckel, mayor de edad, casado, comerciante y cuyo domicilio se ignora, se hace saber: que en perjuicio de reconocimiento de unos documentos que le ha establecido don Octavio Quesada Vargas, mayor de edad, casado, pasante de Abogado y de este vecindario, apoderado de los señores J. R. R. Troyo & C^a de esta plaza, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á la una de la tarde del veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Cítase de nuevo á don Carlos Federico Heckel para que á las doce del día trece del entrante mes, comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento solicitado, y hágasele la no-

tificación por edictos.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1^o de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3...1

L. Vargas B.,
Secretario.

A las doce del día veintidós del mes en curso, se venderán en pública subasta dos derechos equivalentes uno, á doscientos ochenta y dos pesos setenta y cinco y dos quintos centavos y otro á cuatrocientos un pesos noventa y tres quintos centavos, proporcionales á seiscientos ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos en que fué valorado; otro derecho equivalente á mil ochenta y dos pesos setenta y cinco centavos, proporcional á su vez á mil doscientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos ochenta y dos, folio trescientos setenta y ocho, bajo el número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, asiento cinco, que es una casa y solar sitos en el centro de la ciudad de Cartago, distrito y cantón primeros de aquella provincia, constante la casa de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y el solar de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo, lindante: al Norte, con solar de don Francisco Sáenz; al Sur, calle en medio, solar de Juan Umaña; al Este, ídem de Carlos García; y al Oeste, casa y solar del indicado señor Sáenz.

Los derechos mencionados valen seiscientos ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos y se venden en virtud de ejecución establecida por don José Joaquín Trejos Fernández, representante de la casa Trejos & C^a de este comercio, contra don Francisco Miguel Gutiérrez Rojas, á quien pertenecen, para el pago de la suma de dos mil novecientos setenta y ocho pesos sesenta y tres centavos por que está despachada la ejecución. Es de advertir que la finca relacionada está hipotecada á favor de don Francisco Peralta por cuatrocientos pesos ó intereses.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1^o de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3...1

L. Vargas B.,
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Ramón Chacón y Mora, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno cultivado de caña de azúcar y plátanos, constante como de treinta y cuatro áreas, cuarenta y ocho centáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Pedro Arias; Sur, con herederos del finado Crisanto Jiménez; Este, con ídem de Gordiano y Santiago Mora; Oeste, con propiedad del Presbítero don Matías Zavaleta. Situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; no tiene gravámenes, lo posee hace más de diez años como su propio dueño, y lo hubo como gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con su finada esposa Demetria Jiménez, y la estima en doscientos pesos.

Se señalan treinta días para que el que tenga derecho en la finca descrita, los haga valer.

Alcaldía única de los Desamparados, 2 de Marzo de 1893.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano.

3...1

Pío Alvarado.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Felipa Navarro y Chacón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses que principió á correr desde el dos de Diciembre último, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 28 de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

MAURO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Julia Rodríguez Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café y caña, situado en este cantón nuevo de Goicoechea, de la provincia de San José; constante, poco más ó menos, de siete áreas, lindante. Norte, carretera de Carrillo en medio, propiedad de Rafael Vargas; Sur, propiedad de don Tomás Gutiérrez; Este, calle en medio, propiedades de Merce-

des Vargas y Tomás Gutiérrez; y Oeste, propiedad de don Nicolás Gutiérrez: no tiene gravamen alguno, vale como doscientos pesos y le corresponde por sus parafernales, como lo declara su marido José Morales Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario. Para los efectos legales se da publicidad al presente edicto y á fin de que dentro de treinta días, término señalado, se presenten los que pudieren oponerse á las pretensiones de la petente.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, á primero Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veintuno de Diciembre del año próximo pasado, se presentaron ante su autoridad los señores Ramón y José María Castro Fernández, mayores de edad, casado y agricultor el primero, soltero y profesor de medicina y cirugía el segundo y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío que se halla en el río Blanco, á cinco millas próximamente al Suroeste de la población de Moín, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón y limitado por todos rumbos con baldíos. Dicho terreno está atravesado por el riachuelo del río Blanco.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer lo verifiquen ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 28 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha trece de Febrero del corriente año, se presentó ante el Juzgado de su cargo el señor Félix López Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Los bajos de Santa Rosa," jurisdicción del cantón de Aserri, aún no numerado de esta provincia, y lindante: Norte, terrenos de Antonio López y Callejas; Sur, terreno cedido al denunciante: Este, terrenos de Trinidad Piedra, quebrada de las "Dantas" en medio; y Oeste, baldíos.—Dicho terreno está cruzado por dos quebradas llamadas, una "Del León" y la otra "Las Minas."

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, lo legalicen ante este mismo Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

A quienes interese se hace saber: que en el expediente de declaratoria de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de don Tomás Batalla Quer, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se registra el auto que á la letra dice: "Juzgado primero Civil. San José, á las doce y media del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando:—1^o Que don Tomás Batalla Quer, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, manifiesta que debido al mal estado de sus negocios no puede satisfacer en su totalidad las deudas contraídas, y en tal virtud pide se le declare en estado de insolvencia y se abra el respectivo concurso de acreedores;—2^o Que dicho señor presenta un estado detallado del activo y pasivo, y en él aparece que hay un saldo en contra por valor de dos mil setecientos cinco pesos quince centavos.—Considerando:—Que demostrada como está la insuficiencia de los bienes del deudor para satisfacer los créditos respectivos, procede la declaratoria solicitada.—Por tanto, de conformidad con los artículos 886, 888, 889, 891, 899, Código Civil, 595, 596, 600, 602, 613 y 618 de Procedimientos Civiles, declárese á don Tomás Batalla Quer en estado de insolvencia y abierto el correspondiente concurso de acreedores. Señálense por ahora los treinta días anteriores á esta fecha como la época en que comenzó la insolvencia: nómbrese al Licenciado don Octavio Béche Argüello para curador provisional de la masa; comparezca á aceptar el cargo; póngase en arresto al deudor, y ocupense sus bienes, previo inventario; comuníquese esta declaratoria al Registrador de la Propiedad, y publíquese por tres veces en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.—En consecuencia, prevengo á las personas deudoras del concursado, que no hagan pagos ni entregas de efectos al mismo, sino á su curador, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; asimismo, prevengo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días hagan al curador ó al infrascrito Juez, manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser detenidas como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios.—(Artículo 617, Código de Procedimientos Civiles.)

Juzgado 1^o Civil en 1^a Instancia de esta provincia.—San José, 28 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—3

L. Vargas B.,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República.
Hace saber: que con fecha veinte de Enero, del corriente año, se presentó ante su autoridad el señor Aniceto Coto y Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sarchí, denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío, sito en el expresado punto llamado "Sarchí", jurisdicción del cantón del Paraíso de la provincia de Cartago y lindante: Norte-terrenos de José Alvarado; Sur, ídem de Sebastián Salazar; Este, ídem de Eusebio Coto; y Oeste, ídem de la sucesión de Ana Cleto Mayorga.

Se publica este denuncia, para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. San José, 24 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio. 3..3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Gregorio Richmond Garat, por sí y en representación de su menor hijo Jorge Richmond y Garita y Francisco Simón Camacho Fallas, mayores de edad, casado, agricultor el primero, soltero, impresor el último y ambos de este vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos: por el Sur, terreno denunciado por Florencio Gólcher y Compañeros: por el Este, el río Reventazón; y por el Oeste, terrenos baldíos. Este denuncia fué presentado el 22 de Febrero recién pasado.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, lo verifiquen dentro de treinta días ante esta misma autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José. 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Valeriano Fernández Ferraz, Lucía Ortiz y Ortiz, Carlos Francisco Salazar, Mariana Oreamuno y Ortiz, todos mayores de edad, Doctor en Filosofía y Letras el primero, Licenciado Geómetra el tercero, las mujeres de oficios domésticos, vecinos de Cartago los dos primeros y de San José los dos últimos, el primero por sí y á nombre de sus menores hijos legítimos Rosario, Ana y Eusebio Fernández y Ortiz; el tercero también por sí y á nombre de sus menores hijos Mercedes, María Teresa, Lucía, Carlos y Rafael Salazar y Oreamuno, denunciando quinientas hectáreas para cada uno de los presentados, é igual cantidad para cada uno de los menores, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Parismina" en la comarca de Limón, entre los ríos Reventazón y Parismina, y dentro de estos linderos. al Sur, baldíos, y el expresado río Parismina en medio; al Este, el río Reventazón; y al Norte y Oeste, terrenos baldíos. Este denuncia fué presentado con fecha 27 de Febrero de este año.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

A las doce del día dieciocho del mes en curso, se venderá en pública subasta, en este despacho, un derecho equivalente á la suma de \$ 3799-15 $\frac{1}{2}$ centavos, proporcional á la de quince mil pesos, en una casa de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón primero de la provincia de Cartago, constante el solar de 86 metros, 108 milímetros de frente, por 15 metros, 48 milímetros de fondo; y la casa de 14 metros, 212 milímetros frente, por 21 metros, 132 milímetros fondo: lindante: al Norte, con potrero de Trinidad Rojas; al Sur, solar de la Iglesia del Carmen: al Este, calle en medio, con el cuartel Principal de Cartago, plaza del mismo; y al Oeste, solares de Matías Chacón, Eduardo Champeau, herederos de Agustín Cantillo, Casimiro Meneses, José Guzmán y Gregorio Molina. Esta finca está hipotecada á favor de doña Isabel Zeledón Villanca, por la suma de \$ 2000 y se halla inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, Partido de Cartago, tomo 186, folio 582, finca número 9828, y pertenece á la sucesión de don Lorenzo Sojo Chaves.

El derecho mencionado ha sido valorado por los peritos en la suma de tres mil setecientos noventa y nueve pesos, quince y tres cuartos centavos; corresponde al heredero don Eliseo Sojo Zeledón y se vende en virtud de ejecución establecida por don José Joaquín Trejos, representante de la casa "Trejos & Compañía," de este comercio, contra dicho señor Sojo Zeledón, para el pago de la suma de \$ 1152-76 por que está despachada la ejecución.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 1º de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.
Srio.

3 2.

Provincia de Cartago.

Con sesenta días de término y por segunda vez, cito y

emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora Toribia Mata Brenes, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en dicho término se presenten á deducir el que tengan.
Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—28 de Febrero de 1893.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira.

Blas Prieto y Zumbado, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

Al señor Antonio Metrailler, hace saber: que en el juicio ordinario que le ha establecido el Licenciado don Francisco María Fuentes Quirós, como apoderado especial del señor Salvador Puño Ricardino, en reclamo de mil pesos fuertes, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado civil en primera instancia, Cartago, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres". Citase de nuevo al señor Antonio Metrailler, para que á la una de la tarde del veinticuatro del entrante Marzo, comparezca en este despacho á absolver las posiciones que se le piden; bajo los apercibimientos de ley si no comparece por ser esta segunda citación; y para notificarle este proveído al citado, insértese en el "Periódico Oficial".

BLAS PRIETO.—J. León Guevara, Secretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—27 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3...1

Provincia de Alajuela.

Domingo Ramírez Rojas, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información posesoria para que se mande inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno en montaña, de superficie desigual, constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santiago Sur, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos de don Francisco María Iglesias; y Este, ídem de José María Castro.—Lo adquirió el solicitante por compra al señor Julián González, y vale ciento cincuenta pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—7 de Febrero de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Srio.

3 2

Convócese á todos los interesados en la mortual de José Tomás Flores Altaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día trece del entrante Marzo, con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo practicados y elijan albacea propietario y suplente.

Alcaldía de San Mateo. Febrero 23 de 1893.

ELOY ACOSTA.

Ricardo F. Castro. Rafael Brenes M. 3 3

Ramón Bustamante Castro, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A la sucesión desconocida de Juan Soto Villalobos, hace saber: Que en escrito presentado por Florentino Martínez Madrigal, en que solicita el testimonio de escritura de remate de una finca de propiedad del causante, y rematada á pedimento de don Florentino Montenegro, se dictó la providencia que dice: "Juzgado Civil en primera instancia. Alajuela, á las doce y media del veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Con citación del señor don Florentino Montenegro y de la sucesión del señor Juan Soto Villalobos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, extiéndase el testimonio que se solicita, por medio del Director General de los Archivos Nacionales, y señalase para su compulsión en aquel despacho, las doce del quince del entrante Marzo.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Srio."

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia civil de Alajuela. Febrero 28 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio. 3...3

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores en la mortual de don Calixto Pacheco, sin otro apellido, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, cuya mortual se tramita en esta Alcaldía, para que en dicho término se presenten á hacer uso de sus derechos en la inteligencia que el que no lo verifique, perderá su derecho y pasará la herencia á quien corresponda.

A las once de la mañana del día primero de Febrero del corriente año, tomó posesión del cargo de albacea testamentaria

rio en la citada mortual, la viuda del causante doña Francisca Hidalgo Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, previo el juramento respectivo.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 6 de Febrero de 1893.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

Provincia de Heredia.

Á quienes interese hago saber: que ante mi autoridad se han presentado los señores José Mercedes Hidalgo Arias y María de Jesús Arias Ugalde, cónyuges, mayores de edad, agricultor el primero y de oficio doméstico la segunda y ambos vecinos del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información de posesión de una finca que aseguran haberla poseído por más de doce años á título de propietarios quietos, pacíficamente y sin interrupción y la cual se describe así: "Casa de habitación, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja; de doce metros de frente, por diez metros de fondo con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café, como de treinta y tres metros de frente, por treinta y ocho metros de fondo, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, con otra finca de propiedad de la segunda de nosotros, señora María de Jesús Arias; Sur, ídem de Manuel Bogantes: Este calle pública en medio, con ídem de José, Ulate y Oeste, ídem de Fulgencio Bolaños.—Hubimos esta finca así: la casa por haberla construido con recursos de la sociedad conyugal y el terreno lo hube yo, la segunda, por donación que me hizo mi señor padre José María Arias Zumbado.—La casa descrita vale cien pesos, y el terreno expresado ciento cincuenta pesos y toda la finca está libre de gravámenes.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Heredia, Febrero veinte y tres de mil ochocientos noventa y tres.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3—3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este juzgado se ha presentado Segundo Hernández Arce, mayor de edad, viudo antes, hoy casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, solicitando información supletoria en su nombre y en su carácter de albacea testamentario en propiedad en la mortuoria de la señora Petronila Chacón Benavides, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del indicado distrito de San Isidro, de la finca que pertenece por partes iguales al presentado y á la causante la cual se describe así: terreno cultivado de café y pastos, como de una hectárea y noventa y tres áreas, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Segundo Hernández; Sur, ídem del mismo Segundo Hernández, calle pública en medio; Este, ídem de María Concepción Chacón; y Oeste, ídem de Manuel Méndez y Segundo Hernández. Esta finca está libre de gravámenes, vale mil pesos y la adquirieron de este modo: el petente por compra á Carlos Chacón Benavides y la causante por herencia de su finado padre Martín Chacón. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Febrero 27 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 3.

Por última vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora María de Jesús Porras Carvajal, para que dentro del término de un mes se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba, 11 de Febrero de 1893.

Pfo MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

A las doce del miércoles veinte y dos del entrante-Marzo se rematará al mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho equivalente á la mitad de la finca siguiente: esto en la parte del Norte de dicha finca, la cual se describe así: La inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos ochenta y ocho

página cincuenta y nueve, finca diez y seis mil seiscientos veinte y nueve, asiento dos, que es un terreno cultivado de café y otros situados en la Puebla, distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, y se valoró en la suma de seiscientos pesos; mide veinte áreas, cuarenta centiáreas y setenta y siete decímetros cuadrados próximamente. Limitada por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Vicenta Rodríguez antes, hoy de Sinfrosa Arce; por el Sur, con ídem de Manuel Sáenz, calle pública en medio, por el Este, calle privada en medio, con ídem de Vicenta Rodríguez antes, después de Bernabé del mismo apellido y hoy de Miguel Vargas; y por el Oeste, con ídem de Ubaldo Zamora Arce. Hubo esta finca el causante Jesús Rodríguez Chacón, á quien pertenece, por compra al citado Ubaldo Zamora, está exenta de gravámenes y se vende la mitad como queda dicho en la orilla del Norte, previa información de utilidad y necesidad para el pago de las costas y deudas de dicha mortuoria. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Heredia, Febrero veinte y cinco de mil ochocientos noventa y tres.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3 1

He declarado abierta la sucesión de la causante señora Baltasara Zamora Acosta, que fué mayor de sesenta años, costarricense, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario. En consecuencia cito á los interesados que hubiere en ella en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de tres meses, se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos y les aperebo: que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El albacea testamentario nombrado en propiedad, señor Víctor Valerio Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de esta provincia, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo á las diez de la mañana del día de hoy.

Alcaldía 2ª del cantón primero de Heredia. Febrero veinte y cinco de mil ochocientos noventa y tres.

JACINTO TREJOS C.

Arturo Ramírez,
Secretario.

Provincia de Guanacaste.

Francisco Arata y González, Alcalde primero del cantón de Liberia,

Por tercera vez y con tres meses de término, cita y emplaza á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la sucesión de la señora María Clara Álvarez y Hurtado, que fué de veintidós años, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el aperebimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía primera de Liberia, 21 de Febrero de 1893.

FRANCISCO ARATA.

J. R. Baldioceda,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 5ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los Regidores,

Don Manuel Montealegre, Vicepresidente.
Dr. „ Francisco Fonseca.
„ Salvador González Ramírez.
„ Pantaleón Córdoba y
„ Félix Pacheco.

Art. I.

Leída y puesta á discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

Se recibió del señor Gobernador un oficio trascriptivo de otro del señor Juez del Crimen de esta provincia por el que este funcionario hace presente: que don Jenaro Leiva y don Salomón Guzmán no pueden ejercer el cargo de Jurado, aquél por haber aceptado el empleo de Alcalde primero de esta ciudad y estar funcionando como tal y éste por haber fijado su residencia en la villa de Grecia. Advirtiendo al mismo tiempo que el Jurado Maximino Morales no es conocido en esta provincia. Discutió lo expuesto por el señor Juez del Crimen y en vista del acta en que se consignó la elección practicada el año anterior para designar el personal que debía desempeñar en el presente año el cargo de Jurado,

SE ACUERDA:

I. Eximir á los señores Leiva y Guzmán del cargo en referencia y nombrar en su lugar á don Alberto Villaseñor y don José Antonio Echandi.

II. Declarar: que por error de copia ó del cajista se consignó

en la lista de Jurados publicada en el Diario Oficial, el nombre de Maximino Morales; pero que no es éste sino el de "Máximo Morales" el que aparece consignado en el acta de su nombramiento.

Art. III.

El señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación en virtud de providencia dictada el veintitrés de Enero próximo pasado y por conducto del señor Gobernador de esta provincia, pide informe á este Ayuntamiento sobre la instancia que ante el primero ha presentado don Clodomiro Salas Fonseca para que previo el informe respectivo se revoque la resolución de cinco de setiembre del año próximo pasado, por lo que este Cuerpo á solicitud de varios propietarios de lotes de terrenos de las leguas del Norte de esta ciudad le mandó abrir una calle trazada por el Ingeniero Municipal en un terreno de su exclusiva propiedad, fundado en que este Ayuntamiento no es autoridad competente para conocer de esta clase de solicitudes ni para decretar la expropiación de un terreno de propiedad particular. Vistos igualmente el informe pedido por el señor Gobernador al Ingeniero Municipal y los demás antecedentes relativos á este asunto,

SE ACUERDA:

Informar al señor Ministro de Gobernación que si bien es cierto que este Ayuntamiento mandó abrir en sesión del año próximo pasado una calle trazada por el Agrimensor don Juan de la Cruz Martínez, colindante con el lote que hoy posee el señor Salas y reservado por la Municipalidad para dar entrada á otros lotes que vendió á diferentes personas, también lo es, que se limitó á mandar al Ingeniero Municipal, que marcara el trazado de la calle sin desviarse de los linderos señalados por el señor Martínez en el plano levantado por este Agrimensor para hacer constar la medición de los lotes de que se ha hecho referencia: que el señor Salas no ha debido ni debe pretender hacer suya la superficie de una calle que no le fué vendida ni le puede haber sido traspasada sin título legal; y que por lo demás esta Corporación no ha estado ni está dispuesta á invadir la propiedad del señor Salas.

Art. IV.

El señor Gobernador sometió á la consideración de este Cuerpo un memorial que le ha presentado el Doctor don Antonio Cruz, contratista para la explotación del Rastro de esta ciudad por tiempo determinado y según contrato, en el cual propone á este Ayuntamiento haga recaudar en los derechos de destace el peso que por piso de cada res cobra el proponente y que temporalmente le tiene cedido á este último sobre la base de que el Municipio le pague al fin de cada semestre el producto de este derecho y de que pueda éste hacer uso del dinero que vaya recaudándose sin intereses algunos; en la inteligencia que si el vencimiento de cada semestre se le atrasare el pago por cualquier motivo, le reconocerá el uno por ciento mensual. Al mismo tiempo, suplica al Gobernador que haga á esta Corporación las gestiones necesarias á efecto de que se cumpla la obligación que contrajo en el sentido de que todos los cerdos que se consumen en esta ciudad sean destazados en el Rastro, en razón de haberse retardado por siete años más ó menos el derecho que tiene á que se le pague un tanto de piso por cada cerdo que se destace. Concluida la lectura,

SE ACORDÓ:

Comisionar á los Regidores Córdoba y Pacheco para averiguar si puede ó no hacerse el destace de cerdos en el Rastro expresado y verter dictamen sobre la conveniencia ó inconveniencia de aceptar la propuesta relacionada. Al efecto se le pasará ésta original.

Art. V.

Por medio del señor Gobernador se recibieron de don Amón Fasileau Duplantier dos propuestas: una en que ofrece macadamizar las calles y avenidas nuevamente abiertas al Norte de esta ciudad por la suma de \$ 2400 cada cien varas y con arreglo á las bases que en el proyecto respectivo propone; y otra en que se compromete á pagar la mitad del valor de las expropiaciones que han de hacerse en dichas calles y avenidas si se traslada el lavadero público del Norte á otro terreno que cede el proponente, á fin de completar la ejecución del plano aprobado por contrato de 25 de Abril de 1892. Hecha lectura de estos proyectos,

SE ACUERDA:

I. Mandarlos publicar.

II. Someterlos en seguida á estudio de una comisión compuesta del Regidor González Ramírez y del Procurador Municipal, á fin de que con vista de los antecedentes respectivos, dictamine sobre ellos lo que estime procedente. Al efecto se le pasarán los proyectos originales.

Art. VI.

Leída una nueva propuesta presentada por don Luis Batres, contratista para proveer al alumbrado público de esta ciudad por medio de luz eléctrica, en la que á nombre de la empresa que representa se compromete á construir el tranvía é hipódromo que han ofrecido hacer los señores don Carlos Volio Tinoco, don Alberto González Ramírez y don Rafael del mismo apellido, sobre las mismas bases propuestas por dichos señores y la mejor de llevar el tranvía hasta la Sabana y no simplemente hasta la ciudad como lo han propuesto los señores arriba mencionados. Concluida la lectura manifestó don Salvador González Ramírez que tiene autorización de los señores Volio Tinoco y González, para modificar su propuesta en el sentido que acaba de indicar la del señor Batres. En vista de lo expuesto,

SE ACUERDA:

I. Mandar pasar este asunto á estudio de la Comisión que conoce de la propuesta de los señores Volio Tinoco y González para que haciendo estudio comparativo de uno y otra dictamine lo que juzgue procedente.

II. Establecer como reglas para lo sucesivo: 1ª que en todo contrato con este Ayuntamiento se estipulará, que el empresario queda en la obligación de depositar la cantidad que exige la Municipalidad en garantía del cumplimiento del mismo contrato y que á falta de cumplimiento del mismo, el depósito indicado quedará á beneficio de la Municipalidad; y 2ª que en todo caso el proponente pagará los gastos que la Municipalidad tuviere que hacer para el estudio del proyecto.

Art. VII.

Los Ingenieros don L. Tessier y don Alberto González R., presentaron á esta Corporación una cuenta en que reclaman la suma de setenta pesos, valor de sus servicios y honorarios como comisionados para dictaminar sobre el proyecto de abastecimiento de agua de la cañería al barrio de la Soledad de esta capital. Discutido este reclamo,

SE ACUERDA:

Mandar pagar á dichos señores la suma que á cada uno de ellos corresponde y autorizar al señor Gobernador para expedir el giro correspondiente.

Art. VIII.

Acompañado del oficio respectivo se recibió del señor Gobernador el detalle levantado por la Junta de caminos del distrito de Catedral, para composición de las calles de la Pólvora y del Laberinto. En el citado oficio del señor Gobernador hace presente: que este detalle ha sido publicado en el Diario Oficial y que durante el término legal no se presentó reclamante alguno objetando dicho detalle. Leído y puesto en discusión,

SE ACORDÓ:

Aprobarlo sin modificación y elevarlo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo á fin de que se sirva darle su aprobación definitiva.

Siendo las nueve de la noche del mismo día se cerró la sesión."

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES, Srio.

San José, Marzo 1º de 1893.
Señor Gobernador de esta provincia:

San José.

SEÑOR:

El 25 de Abril de 1892 firmé con el señor Gobernador don Joaquín Aguilar un contrato que tenía por objeto la apertura de calles en terrenos míos; este contrato lo he cumplido.

Me permito hoy hacer algunas observaciones, que me parecen son de sumo interés, tanto para esta Municipalidad, como para el público, teniendo en vista el ornato de esta capital y la ejecución del plano aceptado por la Municipalidad.

Según el contrato precitado, (inciso 6º), la Municipalidad debe recibir las secciones de calles que entregare debidamente niveladas. Resulta de esta cláusula un perjuicio para la Municipalidad, pues, si después de recibidas las calles niveladas, no las macadamizan en seguida, las lluvias del invierno destruirán el trabajo de nivelación y á su costo tendría que volver á hacer la Gobernación, un trabajo de suma consideración y costo.

El mismo inciso 6º estipula, que cuando el estado de los fondos municipales lo permita, esta Municipalidad hará las expropiaciones necesarias para completar las calles nuevamente abiertas, de conformidad con el plano presentado y firmado al efecto por las partes.

Me permito insistir para que estas expropiaciones que la Municipalidad se comprometió á hacer, se hagan lo más pronto posible, antes que las composiciones de las calles, y las casas que en ellas se deban edificar, den á esas propiedades, hoy de un valor mínimo, un mérito excesivo.

Para obviar á las dificultades que señalo, propongo á esta Municipalidad el proyecto que acompaño y lo someto á su buen juicio, solicitando su aprobación en el más breve término, para que me sea posible seguir la ejecución de un proyecto cuya realización es de urgente necesidad.

Esta Municipalidad notará que para lograr este fin, no vacilo en hacer nuevos gastos de mucha consideración, aunque mi contrato primitivo celebrado con el señor Gobernador don Joaquín Aguilar, estipula que esos gastos serán á cargo exclusivo de la Municipalidad.

Para el mayor entendimiento de esa Honorable Corporación Municipal, ofrezco suplir verbalmente todas las indicaciones, informes ó pormenores que juzgaran á bien pedir á su obsecuente servidor,

A. Fasileau Duplantier.

Gobernación de la provincia de San José, á las nueve y media de la mañana del veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Elévese esta solicitud junto con los documentos que la acompañan, á la Corporación Municipal de este cantón para que resuelva lo que estime conveniente.—C. Esquivel.

CONTRATO DE MACADAMIZACIÓN PRESENTADO POR
A. FASILEAU DUPLANTIER.

La Municipalidad de esta provincia por una parte, y Amón Fasileau Duplantier por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato para la macadamización de las calles y avenidas nuevamente abiertas y enderezadas por A. Fasileau D. al Norte de esta ciudad:

1º—A Fasileau Duplantier hará la macadamización de cada calle y avenida en una faja de treinta pies ingleses de ancho, incluyendo en esta dimensión los cordones que separan las aceras, de modo que las aceras queden con un ancho de ocho pies ingleses cada una. (Las calles y avenidas entregadas á A. Fasileau Duplantier tienen 14 metros ó sean 46 pies ingleses.

2º—Es entendido que la construcción de las aceras no forma parte de este contrato, más que en lo que se refiere al cordón.

3º—El cordón tendrá una altura en lo general diez pulgadas desde la plantilla, pudiendo variar esta altura en más ó menos, cuando los cambios de gradiente lo exijan. El cordón será de piedra de granito y su grueso será el de 5 pulgadas.

4º—La plantilla tendrá un ancho de 16 á 18 pulgadas desde el cordón y será de piedra de granito de 3" de grueso.—Después de esta plantilla, se hará un empedrado de 16" de ancho con piedras redondas, para recibir los bordes del lastre que completará la macadamización.

5º—El lastre será de piedra viva quebrada: por fin todo el material empleado por A. Fasileau D. será semejante al que se ha usado para las calles de San José.

6°—El grueso del lastre será de 6" en la parte del centro y de 4" en las orillas.

7°—En la boca de calle se construirá un desagüe de piedra ó ladrillo con su asiento correspondiente de 10" X 18" tapado con piedra de granito de 5" de grueso. La dimensión 10" incluye las tapas.

8°—Las gastos de material y fletes de conducción serán de cuenta de A. Fasileau D. con excepción de la quebrada de la piedra para formar el lastre, que lo hará la Municipalidad por su cuenta en los quebradores de que dispone, al pie de los cuales Fasileau depositará la piedra necesaria.

9°—Si habiendo A. Fasileau D. depositado la piedra necesaria para alimentar los quebradores, algún perjuicio sobreviniera á causa de la suspensión de la molida de la piedra, A. Fasileau D. no será responsable por él.

10°—Una vez macadamizada una calle, la Municipalidad la aplanchará por su cuenta con los rodillos de vapor.

11°—Concluida que esté una calle, macadamizada y compuesta de conformidad con este contrato, la Municipalidad la pagará á Fasileau D. á razón de \$ 2.400 por cada cien varas de calle de 30 pies de ancho.

12°—Para los efectos de este contrato, debe entenderse que las piedras para ser quebradas, se depositarán al pie de los quebradores, en el lugar donde ellos se hallan hoy, es decir, á la Estación de San José, ó en un lugar más próximo del centro de la ciudad.

Proyecto propuesto á la Municipalidad de San José para completar la ejecución del plano aprobado por contrato celebrado el 25 de Abril de 1892 entre la Municipalidad de San José y Amón Fasileau D.

A. Fasileau Duplantier propone cambiar á la Municipalidad:

Los Lavaderos Públicos dichos de Umaña, cuya superficie asciende á.....	5,190 v. c.	
contra un lote de terreno formado por los lotes 35, 36, 37, 38, 39, 39½, 40, sumados con la superficie de la orilla hasta el río; inclusive la calle, ascendiendo el todo á.....		6,100 v. c.
A Fasileau Duplantier cederá á la Municipalidad la superficie de terreno que ocuparán las calles que deben atravesar los lavaderos sea.....		1,807 v. c.
Diferencia de terreno entregado por A. Fasileau D.....	2,717 v. c.	
	7,907	7,907

La Municipalidad podrá disponer del galerón de los Lavaderos, así como de todo el material existente en este edificio.

A. Fasileau Duplantier dará gratis á la Municipalidad 25.000 ladrillos para la reedificación de los lavaderos en el terreno cedido por él, siendo los demás gastos de reedificación de cuenta de la Municipalidad.

A. Fasileau Duplantier propone pagar la mitad del valor de las siguientes expropiaciones que la Municipalidad se ha comprometido á hacer, cuando el estado de los fondos municipales lo permita.

T Solar	197—13 v. c.	
R do.	864—10	
S Casa en mal estado	51	
KL Solar	843	
M do.	752 65	
N Casa	81 30	perteneciente á A. Fasileau D.
O Solar	67 74	do. do.
P do.	89 26	
Q Casa en mal estado	29 22	
H Solar	165 78	
J Casa	57 38	do. do.
U Casa en mal estado	139 48	
V Casa do.	13 28	
W Casa do.	37 19	
X Casa do.	65 49	
Y Casa en mal estado	123 v. c.	
Z Casa do.	75 45	
Solares de las casitas U., V., W, X, Y, Z.	1050	
A Casita nueva mal hecha	24 17	
B Solar (ponerlo en línea)	55 52	
C Casa en mal estado	39 31	
D Solar y casa en mal estado	91 38	
E Solar (lengua robada á la calle)	139 74	
F Casa en mal estado	27 09	
G Muro de retención (recién hecho en la calle)	19 92	
I Casa en mal estado	36 13	

La Municipalidad cederá á A. Fasileau Duplantier la altura ocupada por las casitas U., V., W, X, Y, Z. Sea 1050 v. c.

Por contra, A. Fasileau D. se compromete:

- 1° A demoler las casitas poniendo el material á disposición de los expropiados.
- 2° A nivelar el terreno expropiado.
- 3° A completar las calles en los terrenos expropiados.
- 4° A hacer abandono del valor de las expropiaciones de sus casas N. O. J.

En caso de que la Municipalidad no tuviera fondos disponibles para pagar en debido tiempo la mitad de los desembolsos que le corresponde en virtud del presente contrato, tanto para las expropiaciones de las propiedades, como para la macadamización de las calles, A. Fasileau Duplantier hará los adelantos de fondos por cuenta de la Municipalidad, pero queda entendido que no podrá Duplantier cobrar de ésta, sino \$ 2000 cada mes hasta el completo pago de los fondos adelantados por él, por cuenta de la Municipalidad, aunque los dichos adelantos de fondos, hechos por Duplantier hayan sido de mayor cantidad.

Desde la promulgación del acto de expropiación decretado de conformidad con la ley, A. Fasileau Duplantier tendrá hasta el término de un año para tomar posesión de las propiedades expropiadas, habiendo satisfecho el valor de una propiedad expropiada dos meses antes de haber emprendido trabajos en ella.

RESULTADO DEL PROYECTO SOMETIDO.

Gastos á cargo de A. Fasileau Duplantier.

Superficie de terreno cedido por A. Fasileau Duplantier á la Municipalidad 15953-06 v. c.
 2500 ladrillos
 Mitad de las expropiaciones que le corresponden.
 Abandono de la casa N y del solar O.
 Mitad de la macadamización correspondiente á sus terrenos.
 Demolición de la casa Micaela Mora J.
 Cuenta nivelación de las calles hechas hasta hoy.
 Nivelación Avenida O y 1ª avenida.
 Para completar el trabajo de nivelación.

Gastos á cargo de la Municipalidad.

Colocación de los lavaderos en el terreno cedido por A. Fasileau Duplantier.
 Mitad de las expropiaciones que le corresponde.
 Mitad de la macadamización que le corresponde.

Por contrato especial A. Fasileau Duplantier se hará cargo de macadamizar, por cuenta de la Municipalidad, las calles que este primero abrió en sus terrenos al Norte de esta ciudad. Este contrato será sometido á la Municipalidad para su aprobación.

AVISO.—Con fecha 15 del corriente ha sido depositado, en el concepto de perdido, un bucy alazán, con una marca semejante á una S y una C juntas.

La persona que se considere con algún derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley. Jefatura Política. La Unión, Febrero 25 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

ANUNCIOS.

Telegrama rezagado.

OFICINA DE SABANILLA.

MES DE FEBRERO DE 1893.

Fecha 5. Procede de Grecia. Destinado á Félix Arrones Causa del rezago: no se encontró.

El telegrafista, BENIGNO J. MILLÁN.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Escasú.

Mes de Febrero de 1893.

Fechas 13, 19 y 20. Destinados á Felipe Arias, Juan Zamora y Aurelia Zúñiga. Proceden de Aserrí, Puriscal y Espartera. Causa del rezago: ya no vive aquí el primero, no se conoce el segundo y no quiso recibirlo el tercero.

El Telegrafista,

F. CABEZAS.

CUADRO

QUE MANIFIESTA EL RESULTADO DE LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN Á PREMIOS EN EL LICEO DE COSTA RICA EN 1892.

Número.	NOMBRES.	Clases.	Asignaturas.	PREMIOS.
1	Joaquín González.....	C. P.	Latín	Primer premio.
2	Jesús Coto.....	—	Geografía	—
3	Jesús Coto.....	—	Historia	—
4	Jesús Coto.....	—	Latín	Accésit.
5	Virgilio Salazar.....	—	—	2º —
6	Joaquín González.....	—	Geografía	2º —
7	Joaquín González.....	—	Historia	2º —
8	Alfredo González.....	1er. año.	Latín	Primer premio.
9	Benjamín Hernández.....	—	Historia	—
10	Benjamín Hernández.....	—	Aritmética	—
11	Benjamín Hernández.....	—	Geografía	—
12	Silvestre Solís.....	—	Castellano	—
13	Alfredo González.....	—	Aritmética	Accésit.
14	Benjamín Hernández.....	—	Latín	—
15	Silvestre Solís.....	—	—	2º —
16	Silvestre Solís.....	—	Geografía	2º —
17	Salomón Castro.....	2º año.	Francés	Primer premio.
18	Salomón Castro.....	—	Pedagogía	—
19	Salomón Castro.....	—	Álgebra	—
20	Salomón Castro.....	—	Geografía	—
21	Salomón Castro.....	—	Castellano	—
22	Salomón Castro.....	—	Historia	—
23	Enrique Pinto.....	—	Latín	—
24	Espíritusanto Castro.....	—	Francés	Accésit.
25	Ricardo Jiménez.....	—	Álgebra	—
26	Juan Araya.....	—	Geografía	—
27	Juan Araya.....	—	Francés	2º —
28	Ovidio Marichal.....	3er. año.	Griego	Primer premio.
29	Mariano Montealegre.....	—	Francés	—
30	Rafael Pochet.....	—	—	—
31	Juan F. González.....	—	Historia	—
32	Gerardo Guzmán.....	—	Geometría	—
33	Juan F. González.....	—	Geografía	—
34	Francisco Segreda.....	—	Literatura	—
35	Antonio Arroyo.....	—	Historia Natural	—
36	Tomás Fernández.....	—	Francés	Accésit.
37	Juan F. González.....	—	Pedagogía	—
38	Tomás Fernández.....	—	Geometría	—
39	Guillermo Gabb L.....	—	Geografía	—
40	Gerardo Guzmán.....	—	Francés	2º —
41	Roberto Brenes.....	4º año.	Ética	Primer premio.
42	Carlos Brenes.....	—	Lógica de las Ciencias	—
43	Carlos Brenes.....	—	Inglés	—
44	Enrique Iglesias.....	—	Historia	—
45	Carlos Brenes.....	—	Cosmografía	—
46	Marcial Alpizar.....	—	Trigonometría	—
47	Carlos Brenes.....	—	Física	—
48	Fidel Tristán.....	—	Química	—
49	Marcial Alpizar.....	—	Cosmografía	Accésit.
50	José J. Jiménez.....	—	Trigonometría	—
51	Carlos Brenes.....	—	—	—
52	Marcial Alpizar.....	—	Inglés	—
53	Santos León.....	—	—	2º —

Dirección del Liceo de Costa Rica.—San José, 23 de Febrero de 1893.

L. Schönau.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

Cuadro de honor.

del mes de Febrero de 1893

Señoritas.

Grado superior.	Grado medio.	Grado inferior.
Alice Farrer Celina Lahmann Luisa Luján Delia Méndez Emma Méndez Trinidad Montero Caridad Quesada Marina Quesada Ana Joaquina Valverde Celina Vargas Josefina Villavicencio	Amelia Morales Gertrudis Alpizar. Julia Cortés Manuela Montero Luisa Montero Elena Truque Belen Quesada	Arabela Méndez Dora Maack Rosa Carranza Ana García Isabel Quesada
Entre 24 alumnas.	Entre 26 alumnas	Entre 25 alumnas

Hombres.

Grado superior.	Grado medio:	Grado inferior.
Salomón Castro Alberto Porras Abel Valenciano Ramón Cerdas José María Villar	Matías Trejes Daniel Ureña Enrique Villavicencio	José Ramón Porras Browne Willis Neri Méndez
Entre 11 alumnos	Entre 15 alumnos	Entre 30 alumnos

Escuela Nacional de Música. San José 1º de Marzo de 1893

El Director,
A. MONESTEL.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Febrero.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA DEL REZAGO.
Enero 2	Heredia.	Mariano Castro.	No es conocido.
" 27	Los Quemados.	Elisa Espinosa.	" "
" 28	Sabanilla.	Victorio Begnozi.	No volvió por él.
Febrero 4	Alajuela.	José Bulgarely.	Regresóse á Alajuela.
" 6	Esparta.	Mercedes Araya.	Desconocido.
" 11	Limón.	J. Ramírez.	" "
" 12	Palmares.	Juan M. Esquivel.	No volvió por él.
" 16	Cartago.	José M. Araya.	No se encontró.
" 17	Nandame. (N.c.)	Josefa Carazo.	" "
" 17	Limón.	Jhrodre Montonte.	Desconocido.
" 18	Cartago.	Patrocínio González.	No se encontró.
" 18	Greytown. (Nic.)	Domingo Robles.	Desconocido.
" 19	Fuiscal.	Clotilde de Marín.	" "
" Cable	Liberia.	Gregoria Rodríguez.	" "
" 20	San Salvador.	Mercedes Moreno.	Se ausentó del país.
" 21	Granada. (Nic.)	José de la Cerda.	Desconocido.
" 23	Greytown. (Nic.)	W. G. Listown.	" "
" 23	Puntarenas.	Insptn. E. E. Guanacaste.	Se ausentó.
" 24	La Cruz	Isaías Vargas.	No volvió por él.
" 24	Liberia.	Agustín Madrigal.	" "
" 24	Limón.	G. Capes.	Desconocido.
" 24	San Mateo.	Juana Carranza.	Lo rehusó.
" 24	Liberia.	María Porras.	Desconocido.
" 24	La Cruz.	Francisco Morice.	" "
" 25	Naranjo.	Aniceta Rojas.	No volvió por él.
" 26	Cartago.	Filomena González.	Desconocido.
" 26	Managua.	Juan Hotjiss.	" "
" 27	Cartago.	Isabel Avendaño.	" "
" 27	"	Ramón Garbanzo.	" "
" 27	Sto. Domingo.	Pedro Azofeifa.	" "
" 27	Atenas.	Rafael Guzmán.	Señas insuficientes.

1º de Marzo de 1893.

El Telegrafista,
B. Murillo.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

El Consejo de este Establecimiento acordó: fijar como término para las licencias concedidas á alumnos, el día 15 de Marzo corriente.

Deberán pues, presentarse ese día las señoritas ausentes, y los varones el 16. Se considerarán retirados de la escuela, los alumnos que no lo verificaren así.

Escuela Nacional de Música. San José, 1º de Marzo de 1893.

El Director,
A. MONESTEL.

14 2

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 12 DE MARZO DE 1893

\$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd. \$	100-00	" 200-00
4	íd. íd. "	50-00	" 200-00
45	íd. íd. "	20-00	" 900-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00

Igual..... \$ 5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

ESCUELA GRADUADA DE VARONES

Desde el día dos de Marzo, de 8 á 10 a. m., queda abierta la matrícula de este establecimiento, dando principio á las clases el lunes seis del mismo.

Suplico á los padres de familia que al matricular á sus hijos vengan provistos de los datos que para ello necesitan, con objeto de evitar dificultades al hacer la inscripción.

Escuela Graduada de varones. San José, 28 de Febrero de 1893.

El Director,

ANTONIO DEL BARCO. 6 2

PROGRAMA

Del examen que rendirá la guarnición de la Plaza de Liberia, el Domingo 5 de Marzo próximo entrante, á las 12 m., bajo el orden siguiente:

1ª PARTE.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª PARTE.

Orden cerrado en instrucción de sección y compañía.

3ª PARTE.

Manejo del arma á voz de mando y á voluntad.

4ª PARTE.

Orden abierto en instrucción de sección.

5ª PARTE.

Servicio de campaña.

Liberia, Febrero 24 de 1893.

El Subteniente Instructor,
R. CORRALES B.

Comandancia del Cuartel de Liberia.

Es conforme.

DÁMASO CENTENO.

Comandancia de la provincia de Guanacaste.

Vº Bº
GUADALUPE QUESADA.